



CONVENIO-MAD-32-2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -SOSEP- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR "MIS AÑOS DORADOS" NÚMERO C-52.

En la ciudad de Guatemala el trece de abril de dos mil veinte, **THELMA ELIZABET PORTILLO PÉREZ DE QUINTANA**, de sesenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación para el Hogar, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y dos espacio setenta y cuatro mil ochocientos setenta espacio dos mil doscientos cinco (2542 74870 2205), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria de Obras Sociales de la **SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con los documentos siguientes: **a)** fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número sesenta y siete (67), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020); **b)** fotocopia simple del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020), de fecha cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020), del Libro de Actas número L guion dos, veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro (L-2 23,834), folio número cuatrocientos setenta y uno (471) y folio cuatrocientos setenta y dos (472) de la Dirección Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, ubicada en la sexta (6ª) avenida cuatro guion sesenta y cinco





(4-65) zona uno (1), de la ciudad de Guatemala, en el presente convenio se le denominará como **LA SOSEP**; por la otra parte el señor **ADONÍAS JEHÚ SALAZAR QUEZADA** de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Municipio de San Felipe, Departamento de Retalhuleu, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos cincuenta y ocho espacio ochenta y un mil ochocientos setenta y siete espacio un mil ciento cinco (1958 81877 1105), emitido por el Registro Nacional de la Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de San Felipe, Departamento de Retalhuleu, calidad que acredito con los siguientes documentos: **a)** fotocopia simple del Acuerdo número cero once dos diagonal dos mil diecinueve (011/2019) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) emitido por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Retalhuleu; **b)** certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero cero tres guion dos mil veinte (003-2020), de fecha quince (15) de enero de dos mil, veinte (2020); **c)** certificación del acta número quince guion dos mil veinte (15-2020) de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Municipalidad ubicada en el Municipio de San Felipe, Departamento de Retalhuleu; en el presente convenio se le denominará como **LA MUNICIPALIDAD**; Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación antes consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y las personerías con que actuamos de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes, por lo que por este acto procedemos a suscribir **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -SOSEP- Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR "MIS AÑOS DORADOS" NÚMERO**

San Felipe
Departo. de
Retalhuleu
ALCALDE MUNICIPAL
C. A. A.

SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



C-52, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en los siguientes artículos: doscientos dos (202) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número ciento nueve guion dos mil diecinueve (109-2019) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República; Acuerdo Interno número veintidós guion dos mil diecisiete (22-2017), de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República; Artículo 6, 7, 35, y literal "s", y 70 del Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002). **SEGUNDA: ANTECEDENTES: LA SOSEP** tiene como objetivo impulsar e implementar programas de carácter social para la niñez, mujeres, adultos mayores y población en general, priorizando aquellos grupos, poblaciones que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza. Dentro de la estructura organizacional de la **SOSEP**, se cuenta con la Dirección de Mis Años Dorados, órgano responsable de dar atención de acuerdo con el Programa Nacional del Adulto Mayor "**Mis Años Dorados**", el cual fue creado mediante Acuerdo Interno Número 22-2017, de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), con la finalidad de cumplir con las políticas y acciones relativas al bienestar y atención de los adultos mayores, entendiéndose estos como las personas mayores de sesenta (60) años de edad, que viven en situación vulnerable de pobreza o extrema pobreza. **TERCERA: OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer las relaciones de cooperación y coordinación integral, entre ambas instituciones, a fin de apoyar el funcionamiento del Centro de Atención del Programa Nacional del Adulto Mayor "Mis Años Dorados", ubicado en el **MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**. **CUARTA: DEL PLAZO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir del uno (01) de marzo de dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con la disponibilidad presupuestaria para cada





ejercicio fiscal de cada una de las partes. Este plazo podrá ser prorrogado mediante la suscripción de un nuevo convenio. **QUINTA: COMPROMISOS DE COOPERACIÓN**

INTERINSTITUCIONAL: Para que las entidades otorgantes puedan cumplir con el objetivo del presente convenio, ambas instituciones nos comprometemos a lo siguiente:

1. LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU: a)

proporcionar un bien inmueble el cual debe contar con: jardín (de preferencia con espacios adecuados para cultivo de huertos familiares), baños para hombres y baños para mujeres, cocina, salones adaptables para oficina administrativa, enfermería, área de fisioterapia, área de suministros, comedor y bodega; **b)** pagar los servicios de mantenimiento necesarios, incluyendo agua, energía eléctrica, señal de cable, internet, teléfono y gas propano; **c)** gestionar examen médico para primer ingreso del beneficiario con los medios que la Municipalidad considere convenientes; **d)** proporcionar la seguridad general del Centro de Atención del Programa Nacional del Adulto Mayor "Mis Años Dorados" y de todo lo que lo integra, incluyendo el mobiliario y equipo; **e)** adecuar la infraestructura del bien inmueble y realizar los remozamientos necesarios para el inicio del funcionamiento del Centro de Atención del Programa Nacional del Adulto Mayor "Mis Años Dorados", así como, las reparaciones necesarias para mantener las instalaciones en condiciones adecuadas, tales como reparaciones de techos, drenajes, instalaciones eléctricas, muros, losas, ventanas e infraestructura en general, durante la vigencia del presente convenio; **f)** gestionar un instructor o maestro de educación física para que se encargue de la ejercitación a los beneficiarios; **g)** gestionar el transporte vehicular ida y vuelta hacia el Centro de Atención del Programa Nacional del Adulto Mayor "Mis Años Dorados" para los beneficiarios; **h)** cumplir con los lineamientos del Programa Nacional del Adulto Mayor "Mis Años Dorados" para el buen funcionamiento de dicho "Centro de Atención"; **i)** coordinar oportunamente con la Secretaría en lo que sea necesario para la restitución total de bienes (mobiliario, equipo y suministros) que fueran robados o

ALCALDE MUNICIPAL
San Felipe
Dpto. de
Retalhuleu
GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA DE
OBRAS SOCIALES DE LA
ESPOSA DEL PRESIDENTE
GUATEMALA

SECRETARÍA DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
GUATEMALA



hurtados del Centro de Atención del Programa Nacional del Adulto Mayor “Mis Años Dorados”; **j)** gestionar la participación de voluntariado comunitario y familiar para los Centros de Atención del Programa Nacional del Adulto Mayor “Mis Años Dorados”; **k)** proporcionar y pagar un encargado de mantenimiento, en caso de que el presupuesto de la **SOSEP** no pueda cubrir dicho pago. **2. LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE**

LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA

NACIONAL DEL ADULTO MAYOR “MIS AÑOS DORADOS”, **a)** administrar el Centro de

Atención del Programa Nacional del Adulto Mayor “Mis Años Dorados” objeto del presente convenio; **b)** proporcionar equipamiento para enfermería, terapia física, cocina y de oficina; **c)** proporcionar equipo de esparcimiento y recreación para los beneficiarios;

d) proporcionar materiales para la limpieza; **e)** proporcionar materiales de oficina; **f)**

dirigirá la operación y administración del Centro de Atención del Programa Nacional del Adulto Mayor “Mis Años Dorados”; **g)** proporcionar, seleccionar y pagar el recurso humano

necesario para el funcionamiento del Centro de Atención del Programa Nacional del Adulto Mayor “Mis Años Dorados”, que como mínimo estará integrado por un

administrador, un secretario, un auxiliar de enfermería, un instructor ocupacional, un cocinero, un auxiliar de cocina y un encargado de mantenimiento; cada uno de los

puestos antes descritos serán seleccionados, transferidos o destituidos si la **SOSEP** evalúa y considera necesario; **h)** capacitar al personal que labore en el Centro de Atención

del Programa Nacional del Adulto Mayor “Mis Años Dorados”; **i)** elaboración de menús nutricionalmente adecuados; **j)** proporcionar los alimentos; **k)** supervisar y coordinar

todas las actividades para el buen funcionamiento del Centro de Atención del Programa Nacional del Adulto Mayor “Mis Años Dorados”; **3. COMPROMISOS DE AMBAS**

INSTITUCIONES: Las entidades otorgantes acordamos coordinar a efecto de cumplir con

lo siguiente: **a)** realizar reuniones conjuntas cuando sea considerado necesario por cualquiera de las dos entidades, con el fin de evaluar, coordinar y realizar acciones para





resolver las dificultades encontradas si fuera el caso y proponer soluciones para el adecuado funcionamiento del Centro de Atención del Programa Nacional del Adulto Mayor "Mis Años Dorados", objeto del presente convenio; y **b)** evaluar los resultados del presente convenio como mínimo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, a fin de definir las acciones a seguir y las condiciones a establecer para la prórroga de este convenio o suscripción de otro, si así fuera considerado por las partes.

SEXTA: DEL MOBILIARIO Y EQUIPO: El equipo que aporte la **SOSEP** deberá ser utilizado única y exclusivamente para el funcionamiento del Centro de Atención del Programa Nacional del Adulto Mayor "Mis Años Dorados" en el **MUNICIPIO DE SAN FELIPE, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**; mobiliario que se encuentra en buen estado, por lo que en el mismo estado deberá ser devuelto, salvo por los desgastes del uso normal al finalizar el presente convenio. En virtud de lo anterior, el Programa Nacional del Adulto Mayor "Mis Años Dorados", faccionará el Acta Administrativa correspondiente. **SÉPTIMA:**

FINALIZACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá finalizar en forma anticipada en los siguientes casos: **a)** de común acuerdo entre las partes; **b)** por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada, que le impidan a las partes la realización del objeto de este convenio; **c)** a petición de una de las partes, en cuyo caso la institución interesada dará el aviso correspondiente a la otra parte su intención de finalizar el convenio con tres(3) meses de anticipación; y **d)** en caso de finalización del convenio los bienes de la **SOSEP** se retirarán del **MAD** a la brevedad posible. **OCTAVA:**

MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o ampliado entre ambas partes haciéndolo constar en forma escrita. **NOVENA:**

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. **DÉCIMA: RELACIONES**





LABORALES: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su propio personal, no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que las partes realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas, siempre y cuando sean afines al Programa Nacional del Adulto Mayor Mis Años Dorados **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes en la calidad con que actuamos, previa lectura a todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenida en siete (7) hojas de papel bond tamaño carta con membrete de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, impresas todas únicamente del lado anverso, en dos originales quedando una para **LA SOSEP** y otro para **LA MUNICIPALIDAD**.

Thelma Elizabet Portillo Pérez de Quintana
Secretaría de Obras Sociales
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del
Presidente de la República -SOSEP-



Adonías Jehú Salazar Quezada
Alcalde Municipal de San Felipe

